

12486

ORD : N° \_\_\_\_\_ /

ANT : Comunicación Secretaría para el Convenio de Róterdam.

MAT : Información relativa a propuesta de formulación plaguicida extremadamente peligrosa-Paraquat.

SANTIAGO, 19 NOV 2010

DE : JEFE DIVISION ASUNTOS INTERNACIONALES  
AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA PARA CONVENIO DE  
ROTTERDAM - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A : SECRETARIA PARA EL CONVENIO DE ROTTERDAM  
Atención: SRA. STACIE JOHNSTON

En respuesta a su comunicación del 05 de octubre de 2010, relativa a la propuesta de formulación plaguicida extremadamente peligrosa, realizada por Burkina Faso y de acuerdo a su solicitud de enviar información adicional en conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Convenio de Rotterdam, tengo a bien, remitir a usted, la información disponible sobre la formulación propuesta tal como se indica en la parte 2 del Anexo IV:

1. De conformidad con la letra b), se adjunta Resolución Exenta N° 909 que "Restringe uso y manejo de todas las formulaciones de plaguicidas agrícolas que contengan Paraquat como ingrediente activo y la Resolución Exenta N° 3191 que "Modifica Resolución N° 909, de 2001 que restringe uso y manejo de plaguicidas que contengan Paraquat como ingrediente activo.
2. De conformidad con la letra f), se adjunta el listado de plaguicidas de uso agrícola con autorización vigente y que contienen como ingrediente activo paraquat.
3. Respecto a los otros puntos de la parte 2 del anexo IV, se sugiere realizar las consultas a la otra Autoridad Nacional Designada de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL PEÑA BIZAMA  
JEFE DIVISION ASUNTOS INTERNACIONALES  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SM  
SFCH/GRK/RJM

DISTRIBUCIÓN A:

- Dirección Nacional
- División de Asuntos Internacionales
- Dirección de Medioambiente, Antártica y Asuntos Marítimos-Ministerio de Relaciones Exteriores
- División de Protección Agrícola y Forestal
- Oficina de Partes
- Archivo

Tipo Norma :Resolución 909 EXENTA  
 Fecha Publicación :23-04-2001  
 Fecha Promulgación :12-04-2001  
 Organismo :MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO;  
 DIRECCION NACIONAL  
 Título :RESTRINGE USO Y MANEJO DE TODAS LAS FORMULACIONES DE  
 PLAGUICIDAS AGRICOLAS QUE CONTENGAN PARAQUAT COMO  
 INGREDIENTE ACTIVO  
 Tipo Version :Texto Original De : 23-04-2001  
 Identificación Fuente :Diario Oficial  
 Versión :23-04-2001  
 Inicio Vigencia :23-04-2001  
 Fin Vigencia :27-12-2001  
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=184466&f=2001-04-23&p=

RESTRINGE USO Y MANEJO DE TODAS LAS FORMULACIONES DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS QUE CONTENGAN PARAQUAT COMO INGREDIENTE ACTIVO

Núm. 909 exenta.- Santiago, 12 de abril de 2001.- Vistos: El decreto ley N° 3.557 de 1981, la ley N° 18.755 modificada por la ley N° 19.283, la Res. exenta del SAG N° 940 de 1999, modificada por la Res. exenta N° 3.139 de 2000, el decreto de Agricultura N° 123 de 2000, el Análisis de Riesgo de Paraquat en Chile año 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero, el ordinario N° 72 de 1999 y N° 1.615 de 2001 del Ministerio de Salud, y

Considerando:

1. Que de acuerdo con la información presentada por el Ministerio de Salud el Paraquat no tiene antídoto, y las diversas alternativas de tratamiento médico no permiten revertir la fibrosis pulmonar la cual es frecuentemente mortal por dañar un órgano vital (pulmón).
2. Que el Análisis de Riesgo del Paraquat detectó que las condiciones variadas de uso en Chile ocasionan intoxicaciones o efectos adversos hacia las personas y de ese mismo estudio se desprende que los que corren mayores riesgos son los manipuladores de plaguicidas a base de Paraquat, particularmente los mezcladores, cargadores y aplicadores.
3. Que la principal fuente de exposición al Paraquat es la salpicadura del producto concentrado al medirlo y diluirlo para su uso, y la exposición durante la pulverización por contacto directo con la solución pulverizada o con la vegetación humedecida por ésta.
4. Que la deriva de la solución de Paraquat durante su aplicación constituye un peligro para aves, mamíferos, plantas terrestres y semiacuáticas no objeto de control incluidas las especies amenazadas.

R e s u e l v o:

1. Prohíbese las aplicaciones aéreas de plaguicidas a base de Paraquat.
2. Sólo se podrán aplicar plaguicidas que contengan Paraquat en aplicaciones manuales realizadas con equipos de espalda, si el aplicador está provisto del equipo completo de protección personal indicado en la etiqueta.
3. En la etiqueta de los productos referidos deberá indicarse lo siguiente:

Elementos mínimos de protección para los mezcladores y cargadores:

- gafas
- máscara con filtro que impida la inhalación del producto
- camisa de mangas largas y pantalón largo, impermeables
- delantal resistente a los químicos
- guantes resistentes a los químicos

- botas impermeables, sin forro

Elementos mínimos de protección para los aplicadores y otros manipuladores:

- sombrero impermeable
- gafas
- máscara con filtro que impida la inhalación del producto
- camisa de mangas largas y pantalón largo, impermeables
- guantes resistentes a los químicos
- botas impermeables sin forro

Medidas posteriores de resguardo

\* Retirar del terreno todos los artículos (trapos, huaipes, etc.) que hayan quedado embebidos por el producto y disponer de ellos de acuerdo con lo establecido por la autoridad competente.

\* Lavar por separado los equipos de aplicación y los de seguridad.

4. En cada tratamiento realizado con Paraquat deberán disponerse letreros de advertencia indicando día y hora del tratamiento y el tiempo de reingreso de acuerdo con lo estipulado en la etiqueta e indicar claramente que sólo los aplicadores pueden estar en el lugar o próximo a éste en el momento del tratamiento.
5. Las empresas con autorización vigente de plaguicidas a base de Paraquat, deberán presentar una actualización de la información de los expedientes, en conformidad con la Res. exenta de este Servicio N° 3.670 del año 1999 en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.
6. Con excepción de lo indicado en el numeral anterior, las disposiciones establecidas en esta resolución serán exigibles después de 90 días de su publicación en el Diario Oficial.
7. Las infracciones a esta resolución se sancionarán en la forma prevista en el decreto ley N° 3.557 de 1981 y en la ley N° 18.755 de 1989.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Peña Royo, Director Nacional (S).

Vinculaciones:

Clase Vinculación	Identificación	Fecha Promulgación	Tipo-Numero Parte	Acción
MODIFICACION; VINCULATORIA	RES-3191 EXENTA; MINISTERIO DE AGRICULTURA, SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, DIRECCION NACIONAL; 28-12-2001;	24-12-2001	Norma	MODIFICA



Tipo Norma :Resolución 3191 EXENTA  
 Fecha Publicación :28-12-2001  
 Fecha Promulgación :24-12-2001  
 Organismo :MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO;  
 DIRECCION NACIONAL  
 Título :MODIFICA RESOLUCION N° 909, DE 2001 QUE RESTRINGE EL USO Y  
 MANEJO DE PLAGUICIDAS QUE CONTENGAN PARAQUAT COMO  
 INGREDIENTE ACTIVO  
 Tipo Version :Unica De : 28-12-2001  
 Identificación Fuente :Diario Oficial  
 Versión :28-12-2001  
 Inicio Vigencia :28-12-2001  
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=193113&f=2001-12-28&p=

MODIFICA RESOLUCION N° 909, DE 2001 QUE RESTRINGE EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS QUE CONTENGAN PARAQUAT COMO INGREDIENTE ACTIVO

Núm. 3.191 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2001.- Vistos: El decreto ley N° 3.557, de 1981, la ley N°18.755, modificada por la ley N° 19.283; la resolución N° 909 del Servicio Agrícola y Ganadero de abril de 2001, y, Considerando: Que el Servicio ha estimado necesario modificar, por razones de aplicabilidad de las mismas, algunas de las normas impartidas en la resolución N° 909 de 2001 mencionada en los Vistos;

R e s u e l v o :

Modificase la resolución N° 909, de 12 de abril de 2001, en el siguiente sentido:

1°. Sustitúyese el punto 1 por el siguiente:

'1.- Sólo se podrán aplicar plaguicidas que contengan Paraquat mediante aplicaciones terrestres, ya sea con equipos manuales como bombas del tipo de espalda o mecánicos como pulverizadores a motor con barra aspersora, y siempre que los aplicadores estén provistos del equipo completo de protección personal indicado en la etiqueta''.

2°. Sustitúyese el punto 2 por el siguiente:

'2.- Sólo se podrán fabricar, importar, distribuir, vender o aplicar formulaciones a base de Paraquat que contengan, como factor de seguridad, un emético o vomitivo, un colorante y un agente de olor desagradable''.

3°. Sustitúyese, en el primer y segundo párrafos del punto 3, la expresión ''máscara con filtro que impida la inhalación del producto'' por ''máscara protectora facial''.

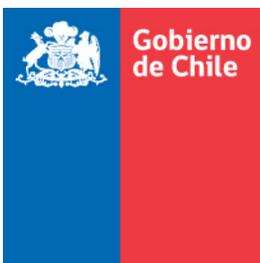
Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.

Vinculaciones:

Clase Vinculación	Identificación	Fecha Promulgación	Tipo-Numero Parte	Acción
MODIFICACION; VINCULADA	RES-909 EXENTA; MINISTERIO DE AGRICULTURA, SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, DIRECCION NACIONAL; 23-4-2001;	12-04-2001	Articulo	MODIFICA

## Lista de plaguicidas con autorización vigente

N° SAG	SERIE	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO NORMALIZADO	CONCENTRACION	CONCENTRACION PRODUCTO FORMULADO (SAL)	SUSTANCIA ACTIVA (FORMA IÓNICA)	CONCENTRACIÓN (FORMA IÓNICA)	TIPO FORMULACION	NOMBRE FABRICANTE P.C.	PAIS FABRICANTE P.C.	TOXICIDAD
3047	3000	GRAMOXONE SUPER	DICLORURO DE PARAQUAT	18,5 % p/p (276 g/l) (200 g/l ion)	276 g/l	PARAQUAT	200 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	SYNGENTA PROTECAO DE CULTIVOS LTDA./ SYNGENTA LIMITED	INGLATERRA / BRASIL	II (Amarillo)
3267	3000	FARMON	DICLORURO DE PARAQUAT / DIBROMURO DE DIQUAT	12% p/v (120 g/l ion paraquat) (166 g/l sal dicloruro) / 8% P/V (80g/L del ion diquat)(149 g/L sal dibromuro)	166 g/l / 149 g/l	PARAQUAT / DIQUAT	120 g/l / 80 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	SYNGENTA HUDDERSFIELD MANUFACTURING CENTRE / SYNGENTA PROTECAO DE CULTIVOS LTDA.	REINO UNIDO / BRASIL	II (Amarillo)
3310	3000	PARAQUAT 276	DICLORURO DE PARAQUAT	27,6% p/v	276 g/l	PARAQUAT	200 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	HELM A.G./SOLCHEM	ALEMANIA / CHILE	II (Amarillo)
3489	3000	KAZARO 276 SL	DICLORURO DE PARAQUAT	27,6 % P/V	276 g/l	PARAQUAT	200 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I.	CHILE	Ib (Rojo)
3543	3000	NUQUAT	DICLORURO DE PARAQUAT	27,6% p/v	276 g/l	PARAQUAT	200 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	HELM A.G. / SOLCHEM LTDA.	ALEMANIA / CHILE	II (Amarillo)
3544	3000	ROASTER	DICLORURO DE PARAQUAT	27,6% p/v	276 g/l	PARAQUAT	200 g/l	CONCENTRADO SOLUBLE	HELM A.G. / SOLCHEM LTDA.	ALEMANIA / CHILE	II (Amarillo)



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
DIVISION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES Y PROMOCION  
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

### Cases of acute pesticide poisoning (APP) from exposure to Paraquat formulations in Chile

Active ingredients	Name of formulation	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Paraquat 200 g/L	Gramoxone Super, Paramak 276	9	11	6	7	7	7	47
Paraquat 120 g/L, Diquat 80 g/L	Farmon, Gramoxone Plus	3	8	6	2	2	1	22
Total		12	19	12	9	9	8	69 <u>a/</u>

a/ APP resulting in death: 11 (16%)

APP resulting in hospitalization: 21 (30%)

APP resulting from occupational exposure: 43 (62%)

APP resulting from suicide or attempted suicide: 20 (29%)

APP resulting from non-intentional (accidental) exposure: 6 (9%)

Source: Acute Pesticide Poisoning Surveillance System (*Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica de Intoxicaciones Aguda por Plaguicidas*, REVEP), Department of Epidemiology, Ministry of Health

